

la sociedad absorbente, «Fundosa Sport y Ocio, Sociedad Anónima», acordó modificar el artículo 2 de los estatutos sociales de la misma, relativo a su objeto social, a fin de ampliar las actividades que por la misma serán desarrolladas, pasando en adelante el expresado artículo a tener la siguiente redacción:

Artículo 2. Objeto.

«La explotación y gestión de instalaciones dedicadas a la práctica deportiva, al recreo, al esparcimiento y a la animación socio-cultural, así como la promoción de actividades relacionadas con el deporte y el ocio.

La realización de dichas actividades podrá ser desarrollada por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

El desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social de la compañía, en cualquier caso, estará orientado a la integración social y laboral de las personas con discapacidad.»

De igual forma, a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 23 de julio de 2002.—Los Administradores de las sociedades fusionadas.—«Fundosa Sport y Ocio, Sociedad Anónima» y «Centro Especial de Empleo Fundosa Sport y Ocio, Sociedad Anónima».—37.115. 1.ª 6-8-2002

GRAMAR DOS, S. L.
Unipersonal
(Sociedad absorbente)
FERIMASA, S. A.
Unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único de las citadas compañías, el 31 de julio de 2002, decidió su fusión, mediante la absorción por «Gramar Dos, Sociedad Limitada» unipersonal (sociedad absorbente) de «Ferimasa, Sociedad Anónima» unipersonal (sociedad absorbida) que se extinguirá con motivo de la fusión. Asiste a los señores socios y acreedores de cada una de las sociedades, el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y a los acreedores el de oposición a la fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se deja expresa constancia que, por efecto de la operación de fusión, la sociedad absorbente adoptará la denominación social de la sociedad absorbida y pasará a denominarse tras la fusión «Ferimasa, Sociedad Limitada» unipersonal.

Barcelona, 31 de julio de 2002.—El Administrador único de las compañías.—37.106.

1.ª 6-8-2002.

GRUPO THYSSENKRUPP,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Unipersonal
(Sociedad parcialmente escindida)
THYSSENKRUPP
PARTICIPACIONES,
SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal
(Sociedad beneficiaria)

De conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas,

se hace público que las Juntas universales de accionistas de las sociedades «Grupo Thyssenkrupp, Sociedad Anónima Unipersonal» y «Thyssenkrupp Participaciones, Sociedad Limitada Unipersonal», y celebradas el 1 de agosto de 2002, aprobaron, por unanimidad, la escisión parcial de «Grupo Thyssenkrupp, Sociedad Anónima Unipersonal, mediante la segregación de los activos consistentes en las participaciones de las sociedades «Nueva Sociedad de Participación Industrial, Sociedad Limitada Unipersonal», y «Thyssenkrupp Indusa Mure, Sociedad Limitada», a favor de «Thyssenkrupp Participaciones, Sociedad Limitada Unipersonal», como sociedad beneficiaria, y todo ello en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los administradores de las sociedades «Grupo Thyssenkrupp, Sociedad Anónima Unipersonal» y «Thyssenkrupp Participaciones, Sociedad Limitada Unipersonal», y depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Guipúzcoa.

Como consecuencia de la escisión parcial, se produce en «Grupo Thyssenkrupp, Sociedad Anónima Unipersonal» una reducción de capital de 1.382.738,73 euros, quedando modificado el artículo 5.º, el cual tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 5. Capital social y acciones.

- 1) El capital social es de 12.740.761,27 euros.
- 2) El capital se halla dividido en dos millones ciento diecinueve mil novecientos veintisiete (2.119.927) acciones, ordinarias y nominativas, de seis con 1 céntimo (6,01) euros de valor nominal cada una.
- 3) Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas en un 100 por 100, y estarán representadas por medio de títulos, que constituyen una sola serie de numeración, correlativa de la número uno 1) a la número dos millones ciento diecinueve mil novecientos veintisiete (2.119.927), ambas inclusive.

Los títulos representativos de las acciones tendrán el carácter de múltiples, serán expedidos en la forma que determine el órgano de administración y contendrán las menciones previstas en el artículo 53 de la Ley. De igual forma se expedirán los resguardos provisionales, que observarán los requisitos señalados en los artículos 53 y 54 de la Ley.

- 4) En caso de aumentos de capital que no hayan sido totalmente desembolsados, la Junta General decidirá la forma y los plazos en los que, en su caso, habrán de satisfacerse los dividendos pasivos.

Igualmente, y como consecuencia de la misma escisión parcial, se produce en «Thyssenkrupp Participaciones, Sociedad Limitada Unipersonal» una ampliación de capital de 1.930.153,00 Euros, quedando modificado el artículo 5.º, el cual tendrá la siguiente redacción:

Artículo 5. Capital social.

El capital social se fija en 1.940.153,00 euros (Un millón novecientos cuarenta mil ciento cincuenta y tres Euros), representado por 1.940.153 (un millón novecientos cuarenta mil ciento cincuenta y tres) participaciones de 1,00 euros (un euro) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 1.940.153 ambas inclusive, totalmente suscritas e íntegramente desembolsadas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos de escisión adoptados y del balance de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales. Los acreedores de las sociedades indicadas podrán oponerse a la escisión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de escisión, en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 1 de agosto de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración de «Grupo Thyssenkrupp, Sociedad Anónima Unipersonal», y Administradores de «Thyssenkrupp Participaciones, Sociedad Limitada Unipersonal».—36.938.

y 3.ª 6-8-2002.

HARINERAS INTEGRADAS,
SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará en Olot, en el domicilio social, en primera convocatoria, el día 29 de agosto de 2002, a las diecisiete horas o, en su caso, el día 30 de agosto, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación, si procede, de la gestión social, Cuentas Anuales y propuesta de aplicación del resultado del ejercicio iniciado el 1 de julio de 2001 y finalizado el 30 de junio del 2002.

Segundo.—Aprobación, si procede, de la gestión social, Cuentas Anuales y propuesta de aplicación del resultado del ejercicio iniciado el 1 de julio de 2002.

Tercero.—Disolución de la sociedad.

Cuarto.—Cese de Administradores.

Quinto.—Nombramiento de liquidadores.

Sexto.—Aprobación, en su caso, del balance final de liquidación de la compañía, y de la gestión del Liquidador.

Séptimo.—Lectura y aprobación del acta de la Junta, si procede o designación, en su caso, de los accionistas Interventores a tal efecto.

Los accionistas podrán obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos a someter a la aprobación de la Junta.

Olot, 17 de julio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración, Joan Arau Agustí.—37.105.

HIDROELÉCTRICA
DEL CANTÁBRICO,
SOCIEDAD ANÓNIMA

Programa de emisión de pagarés

Entidad emisora: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», con domicilio social en Oviedo, plaza de la Gesta, 2.

Entidades colaboradoras: Caja de Asturias, Confederación Española de Cajas de Ahorros, «Banco Bilbao—Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», Banco Herrero, Barclays Bank, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Credit Agricole Indosuez, sucursal en España, «Bankinter, Sociedad Anónima», «Invercaixa Valores, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima».

Importe: Programa con un saldo vivo máximo de 180 millones de euros, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de julio de 2002.

Nominal de cada pagaré: Será de 1.000 euros para el sistema de subastas y de 200.000 euros para el sistema de negociación telefónica directa. Los pagarés se representarán mediante anotaciones en cuenta y la entidad encargada del registro contable y de la compensación y liquidación de los valores será el «Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima», junto con sus entidades adheridas.

Colocación: Se realizará mediante subastas competitivas entre las entidades colaboradoras o mediante negociación telefónica directa entre inversores institucionales, emitidas al descuento.

Precio de emisión: Será el resultante de deducir del valor nominal el importe del descuento aplicable en cada caso.

Tipo de interés nominal: Se obtendrá como consecuencia de dichos descuentos, por lo que tendrá naturaleza implícita.

Amortizaciones: Los pagarés se emitirán a plazos de entre siete días y veinticinco meses, ambos inclusive, y se amortizarán a su vencimiento por su valor nominal.

Régimen fiscal: Los rendimientos de los pagarés que se emiten estarán sujetos a una retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que en la actualidad es del 18 por 100, la cual es deducible de dicho Impuesto. Sin embargo, están exentos de retención aquellos pagarés suscritos por sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (artículo 57,q del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre).

Folleto de emisión: Registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de julio de 2002. Este folleto se encuentra a disposición del público en general, gratuitamente, en el domicilio social de la empresa y en las entidades colaboradoras, y puede ser consultado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Negociación y liquidez: Con el fin de establecer un mecanismo de liquidez para el inversor en general, se procederá a solicitar la negociación de los pagarés emitidos al amparo de este programa en el Mercado AIAF de Renta Fija. Asimismo, al objeto de que dichos valores sean considerados como de elevada liquidez, en base a las condiciones establecidas en la Orden del 31 de julio de 1991 sobre valores de elevada liquidez («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto), existe un contrato de liquidez con la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) por el que se compromete a ofrecer liquidez cotizando precios de compra y venta en dicho mercado AIAF. Sólo tendrán la calificación de elevada liquidez aquellos pagarés cuyo plazo de vencimiento restante sea igual o superior a dieciocho meses.

Aptitud de los valores: Estos valores podrán formar parte de las inversiones de las sociedades de inversión colectiva y fondos de inversión de acuerdo con la Orden de 31 de julio de 1991. Igualmente serán aptos para inversiones de las provisiones técnicas de las sociedades de seguros.

Oviedo, 25 de julio de 2002.—El Presidente.—36.228.

**HIDROELÉCTRICA
DE L'EMPORDÀ, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad cedente)**

**ENDESA DISTRIBUCIÓN
ELÉCTRICA, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad cesionaria)**

En cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, se hace público que con fecha 30 de julio de 2002, el socio único de la compañía, en ejercicio de las facultades atribuidas a la Junta general de socios, ha acordado la disolución, sin liquidación, de «Hidroeléctrica de l'Empordà, Sociedad Limitada», unipersonal, mediante la cesión global del Activo y del Pasivo a favor de su socio único, la sociedad «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada», unipersonal.

Los acreedores de «Hidroeléctrica de l'Empordà, Sociedad Limitada» unipersonal y de «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada», unipersonal, podrán obtener el texto íntegro del acuerdo de disolución, en los domicilios sociales de los mismos, sitos en Figueras, calle Sant Pau, 46, y de Madrid, Príncipe de Vergara, 187, respectivamente, y podrán oponerse a la cesión, durante el plazo de un mes en los términos previstos en el artículo 117 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, y artículo 246 del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 30 de julio de 2002.—Los Administradores.—36.932. 3.^a 6-8-2002

**HORMIGONERAS JAVIER SUÁREZ,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbente)
TRANSPORTES Y EXCAVACIONES
SUARALVAREZ,
SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

Se hace público que las juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 30 de junio de 2002, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Hormigoneras Javier Suárez, Sociedad Limitada» de «Transportes y Excavaciones Suaralvarez, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de León.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

En León, a 1 de julio de 2002.—Los Administradores de «Hormigoneras Javier Suárez, S. L.» y «Transportes y Excavaciones Suaralvarez, S. L.», Sociedad unipersonal.—36.319. 2.^a 6-8-2002

**HOTEL PLAYAVENTURA, S. L.
(Sociedad absorbente)**

**VISTAMAR CANARIAS, S. L.
Sociedad unipersonal
DESARROLLO Y CONTROL DE
PROYECTOS HOTELEROS, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)**

Anuncio de fusión por absorción

La Junta general de la sociedad «Hotel Playaventura, Sociedad Limitada» y el socio único de las compañías «Vistamar Canarias, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal y «Desarrollo y Control de Proyectos Hoteleros, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, en sus respectivas reuniones de 30 de junio de 2002, decidieron aprobar la fusión por absorción impropia de «Vistamar Canarias, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal y «Desarrollo y Control de Proyectos Hoteleros, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (sociedades absorbidas) por «Hotel Playaventura, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), con extinción por disolución sin liquidación de aquéllas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas.

El acuerdo se adoptó sobre la base de un proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las compañías el día 14 de junio de 2002.

Se hace constar expresamente el derecho que, en virtud del artículo 242 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, asiste a los socios, acreedores y trabajadores de las sociedades intervinientes, de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión por absorción adoptado y los Balances de fusión,

los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales. Los acreedores de las entidades que se fusionan podrán oponerse a la fusión por absorción en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión, según el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de julio de 2002.—Por la entidad «Hotel Playaventura, Sociedad Limitada», su Administrador solidario. Por la entidad «Vistamar Canarias, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, su Administrador único. Por la entidad «Desarrollo y Control de Proyectos Hoteleros, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, su Administrador solidario.—36.603. 2.^a 6-8-2002

**IBERIAN PORTABLES
MANUFACTURING, S. A.,
Sociedad unipersonal
(Anteriormente denominada «Extintores
Aragón, Sociedad Anónima», Sociedad
unipersonal)
(Sociedad Absorbente)
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL, S. A.,
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

Por decisión de los socios únicos de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida de fecha 28 de junio de 2002 se ha acordado la fusión por absorción de la sociedad absorbida por la sociedad absorbente. Como consecuencia de ello, la sociedad absorbida se extinguirá transmitiendo en bloque su patrimonio a la sociedad absorbente.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y a los acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado así como del balance de fusión y el derecho que asiste a los acreedores de ambas sociedades a oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Zaragoza y Murcia, 24 de julio de 2002.—Los administradores de la sociedad absorbida y de la sociedad absorbente.—36.488.

2.^a 6-8-2002

**IBERMISTRAL,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedad unipersonal
(Sociedad parcialmente escindida)**

**IBERMISTRAL BCN,
SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad unipersonal
(Sociedad beneficiaria)**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante TRLSA), del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (en adelante LSRL), y disposiciones concordantes, se comunica que las Juntas generales universales de ambas Sociedades, celebradas en 30 de junio de 2002, acordaron por unanimidad la escisión parcial de una parte del patrimonio de la primera en favor de la segunda en los términos previstos en el proyecto de escisión parcial, redactado y suscrito por todos los miembros del Consejo de Administración de ambas sociedades, debidamente depositado en el Registro Mercantil de Barcelona. Asimismo, se aprobó por unanimidad como Balance de escisión el cerrado a 31 de diciembre de 2001.

Como consecuencia de la mencionada segregación, la sociedad escindida «Ibermistral, S. A.», man-